

**VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS AL RECHAZO A LA PROPUESTA SOBRE INCENTIVOS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO DE LAS U.F.I.L. DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La FAPA Francisco Giner de los Ríos expresa mediante el presente voto particular su desacuerdo con el rechazo de la *propuesta sobre incentivos al estudio para el alumnado de las U.F.I.L. de la Comunidad de Madrid* que se ha sometido a votación en la Comisión Permanente del Consejo Escolar, por lo que la incluye de forma literal a continuación para que quede constancia de la misma y se reflexiones sobre ello en la Consejería de Educación.

En base a que:

- El Artículo 61 del Reglamento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (Decreto 46/2001, de 29 de marzo) establece que *“Los miembros del Consejo podrán, en el seno de la Comisión Permanente, formular propuestas sobre las materias a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 12/1999, de 29 de abril.”*
- El artículo 2.2 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, indica que *“El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, a iniciativa propia, podrá elevar propuestas a la Consejería de Educación y Cultura en relación con los asuntos anteriormente detallados y sobre cualesquiera otros relacionados con la enseñanza y con los servicios complementarios señalados en el apartado I) del punto 1, así como de la política de becas y ayudas que afecten a los alumnos/as y sus familias en el ámbito de la Comunidad de Madrid.”*
- Los Consejeros y Consejeras firmantes del presente escrito formulan la siguiente propuesta para su debate y posible aprobación en el seno de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

**Texto de la propuesta de resolución:**

Considerando que:

1. Las razones por las que se dictaron el de febrero de 2010, por la entonces *Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales*, las *Instrucciones por las que se establecían distintos tipos de incentivos destinados al alumnado matriculado en la Unidades de Formación e Inserción Laboral en la Comunidad de Madrid (se adjuntan)* siguen estando plenamente vigentes.
2. Dichas Instrucciones se han dejado sin vigencia desde el inicio del curso escolar 2014-2015 y, por tanto, los incentivos que en ellas se establecían ya no se están aplicando en el presente curso escolar, 2015-2016. Los argumentos por los que se han dejado sin vigencia dichas Instrucciones son, que se conozcan, una salida de las mismas de la cobertura económica, al 50%, por el Fondo Social Europeo; así como de que estas enseñanzas ya no forman parte de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (a extinguir con los cambios introducidos en la LOE por la LOMCE), aunque estos han sido sustituidos por la Formación Profesional Básica y se encuentran ahora las enseñanzas de las U.F.I.L. insertas en este último modelo de enseñanza. Por eso la Comunidad de Madrid crea, para el alumnado matriculado en las UFIL, los Programas Profesionales, al amparo de la adicional final cuarta del *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo*, con el fin de dar continuidad al alumnado con necesidades educativas especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas.
3. Los incentivos mencionados habían sido aplicados antes de las Instrucciones mencionadas con y sin la cobertura económica parcial de los Fondos Sociales Europeos, así como con la no existencia de los Programas de Cualificación Profesional Inicial ni de la Formación Profesional Básica, estando por ejemplo vigente los antiguos Programas de Garantía Social, e incluso con la fórmula de Talleres Cooperativos previa a la promulgación de la LOGSE.
4. El artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Educación (LOE) establece que *"Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio."*
5. El alumnado de las U.F.I.L. se encuentra dentro de los parámetros establecidos para que le sigan siendo concedidas las ayudas al

estudio en formato de incentivos según se configuraban en las Instrucciones mencionadas.

6. Al alumnado de las U.F.I.L. se le ha negado dicho derecho en los dos últimos cursos escolares, sin que hayan desaparecido las circunstancias personales y grupales que hasta el pasado curso escolar 2014-2015 les daban derecho a los incentivos al estudio.

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid solicita al Consejero de Educación que:

- Tome las medidas necesarias para que se dicten nuevas Instrucciones, en el mismo sentido que las mencionadas en los considerandos de la presente Resolución o de forma mejorada, con carácter inmediato y, por tanto, aplicables ya para el presente curso escolar, así como para que lo sean igualmente de cara a los cursos posteriores.
- Tome las medidas necesarias para que se revisen las necesidades y situación del alumnado de las U.F.I.L. para el presente curso escolar, 2015-2016, de manera que se busque la manera de compensar los perjuicios que se les haya ocasionado por la no vigencia de las Instrucciones mencionadas.

Madrid, 28 de abril de 2016.